

Correlativo 2977-2014

Fecha: 1 de octubre de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día nueve de septiembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Se solicita datos estadísticos individuales a la fecha de los participantes del programa social de Comunidades Solidarias Rurales de la Pensión Básica Universal para los Adultos Mayores, de Comunidades Solidarias Urbanas datos estadísticos individuales de los participantes del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI), Bono de Educación, Pensión Básica Universal para las Personas Adultas Mayores de la zona Urbana y Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores del Histórico FMLN, Para los datos estadísticos se solicitan sean remitidos en un archivo de Excel que contenga nombre del cantón, caserío, municipio, departamento, edad del participante y tipo de programa social en que participa".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2 Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Registro y Transferencias, remiten al solicitante un archivo electrónico en formato de Excel que contiene nombre del departamento, municipio, cantón, caserío, sexo y edad del participante activos al mes de septiembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle de los programas sociales que se indican:
  - 2.1) Comunidades Solidarias Rurales – Pensión Básica Universal para los Adultos Mayores
  - 2.2) Comunidades Solidarias Urbanas – Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI) – Bono de Educación y Pensión Básica Universal para las Personas Adultas Mayores en la zona Urbana.
  - 2.3) Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores del Histórico FMLN.
- 3) Se hace constar que el plazo para la entrega de esta información requerida era del 23 de septiembre de 2014, pero dada la carga laboral que el departamento de Registro y Transferencias posee al momento, no fue factible cumplir con dicho plazo, por lo que en atención a lo dispuesto en el art. 71 de la LAIP, fue necesario utilizar un plazo adicional de cinco días hábiles, el cual fue atendido.
- 4) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y proceda a archivarla.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**



Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE*	SCHMIDT	PADILLA	CARLOS
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA: remitida vía correo electrónico**  
*\*Información requerida*